

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00978-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada¹.

Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:15 del día 26 del mes de julio** del año dos mil veintiuno (2.021)

Segundo: En aplicación de lo previsto en el numeral 9 del artículo 372 del Código General del Proceso, se previene a las partes que se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibídem, esto es, saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, **se proferirá sentencia.**

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE: (fl. 72)

Documentos: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

PARTE DEMANDADA (fls. 266 y 267)

Demandado Central de Inversiones S.A. CISA. (FI. 133)

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

Demandado Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación (FI. 140 a 142)

¹ Folio 213

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

Demandado Covinoc S.A. (Fl. 173)

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

Demandado Noel Araque Aldana (Fl. 200 a 207)

Documentos: Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

5. Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, **se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">_____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
